

7.- Res. No. 126-86-MC, de fecha 19 de marzo de 1986, que modifica la resolución No. 31-86-C, de fecha 29 de enero de 1986, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "PURA LECHE DOMINICANA, S.A., (PULEDOM)", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Único de dicha resolución. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 352-86 de fecha 28 de abril de 1986.

8.- Res. No. 206-86-MC, de fecha 7 de mayo de 1986, que modifica la resolución No. 289-84-C, de fecha 29 de agosto de 1984, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "INDUSTRIA DE PINTURAS POPULAR, C. POR A.", en los porcentajes señalados de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el decreto No. 2438 de fecha 20 de octubre de 1984.

9.- Res. No. 243-86-C, de fecha 4 de junio de 1986. mediante la cual se clasifica a la empresa "FRISCO, S.A.", en la Categoría "C", por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90 y 85% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 589-86 que deroga el Decreto No. 341-86, modificado por el Decreto No. 356-86, que creó la Policía Militar Electoral.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 589-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 341-86 de fecha 27 de abril de 1986, modificado por el Decreto No. 356-86 de fecha 5 de mayo de 1986, que creó la Policía Militar Electoral.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 502-86 de fecha 23 de junio de 1986, que designó al Mayor General Transitorio, E.N., Juan Nolasco Rodríguez, Supervisor de la Policía Militar Electoral.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 590-86 que concede franquicia postal y telegráfica al
Instituto Maharishi de Ley Natural, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-86

VISTOS LOS Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118 de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la franquicia postal y telegráfica al Instituto Maharishi de Ley Natural, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.